

mercantil, a las penas de dos años cuatro meses y un día de presidio menor y tres mil pesetas de multa, por cada uno de ellos, y como responsable asimismo de dos delitos de estafa, a las penas de siete años de presidio mayor y un año de presidio menor, con el límite legal correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia, de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Pablo Ordóñez Vellisco de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se conceden a las cámaras frigoríficas a instalar en Puigcerdá (Gerona) por don Pedro Carulla Rubinat los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Imos, Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1967 por la que se declara a las cámaras frigoríficas a instalar en Puigcerdá (Gerona) por don Pedro Carulla Rubinat comprendida en el Grupo primero, apartado c) «Instalaciones frigoríficas rurales», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Pedro Carulla Rubinat» por la industria indicada los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencias fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos, de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Imos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se crea la Delegación de la Aduana de Mahón en el aeropuerto de dicha localidad, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.*

Ilmo. Sr.: Abierto al tráfico aéreo internacional para vuelos «charter» el aeropuerto de Mahón, y teniendo en cuenta las características de dicho tráfico, así como las instalaciones de

que se dispone, se hace necesario establecer los Servicios de Aduanas adecuados a las necesidades y condiciones indicadas. En consecuencia, a tenor del artículo 13 de las Ordenanzas, este Ministerio dispone:

1.º Se crea la Delegación de la Aduana de Mahón en el Aeropuerto de dicha localidad, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

2.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 20 de junio de 1967 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

- Almería: Del 1 al 30 de agosto de 1967.  
Baza (Granada): Del 1 al 30 de septiembre de 1967.  
San Lorenzo del Escorial: Del 16 de julio al 15 de agosto de 1967.  
Segorbe (Castellón): Del 2 al 17 de septiembre de 1967.  
Sigüenza (Guadalajara): Del 17 de julio al 16 de agosto de 1967.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que correspondan.

Madrid, 28 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.396-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización de instalaciones deportivas a favor del Centro de Natación Helios, en terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Zaragoza.*

El Centro de Natación Helios ha solicitado la legalización de instalaciones deportivas a favor del mismo en terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Legalizar a favor del Centro de Natación Helios, los embarcaderos y obras construidas en terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Zaragoza, según se describen en el titulado «Proyecto de ampliación de las instalaciones deportivas del Centro de Natación Helios, en la margen izquierda del río Ebro, Zaragoza», suscrito en Zaragoza a 6 de julio de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Rebullida, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras ejecutadas subsistirán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Zaragoza en 6 de julio de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 962.628,49 pesetas.

Segunda.—La inscripción y vigilancia de las obras e instalaciones durante su explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

Tercera.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando